



FACULTADES DE CADA AREA.

AREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTO LEGAL:

DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATAN.

Artículo 59:

La unidad de transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública, y el vínculo entre los sujetos obligados y los solicitantes, además tendrá la responsabilidad de entregar o negar la información solicitada y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones establecidas.

Artículo 60:

Las unidades de transparencia tendrán, además de las atribuciones establecidas en el artículo 45 de la Ley general, las siguientes:

- I. Elaborar el manual de procedimientos para asegurar la adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Informar semestralmente al titular del sujeto obligado o en cualquier momento a requerimiento de este, sobre las solicitudes de acceso a la información pública recibidas.